



Factura: 001-002-000075495



20191701006P01219

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

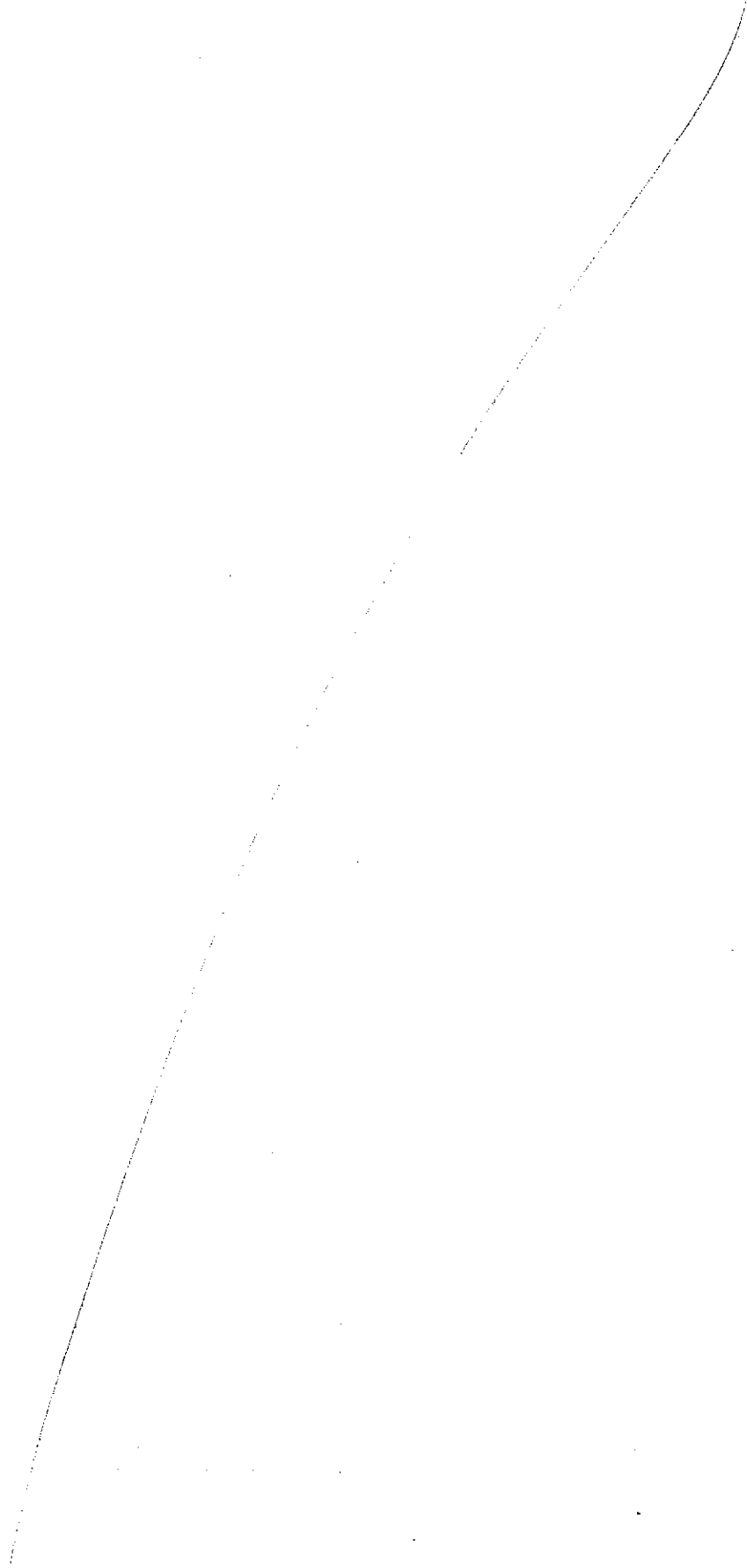
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701006P01219						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE FEBRERO DEL 2019, (16:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REINHART GUERRA MATEO FRANCISCO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1753617016	ECUATORIANA	CEDENTE	ANA MERCEDES GUERRA MORAN
Natural	REINHART GUERRA SARA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1753616968	ECUATORIANA	CEDENTE	ANA MERCEDES GUERRA MORAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AGUILERA NOVOA SANTIAGO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709614679	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	CERON AGUIRRE ERNESTO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722736350	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESION PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA REINHARTECOGROUP CIAL. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 204.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



100

100

ESCRITURA PÚBLICA No 2019-17-01-006-P0. **1 2 1 9**

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
REINHARTECOGROUP CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**SARA REINHART GUERRA Y
MATEO FRANCISCO REINHART GUERRA**

A FAVOR DE:

**SANTIAGO XAVIER AGUILERA NOVOA Y
ERNESTO EMILIO CERON AGUIRRE**

CUANTÍA: \$ 204,00

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve (2019), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, en calidad de CEDENTE, ANA MERCEDES GUERRA MORÁN, en representación de los niños SARA REINHART GUERRA Y MATEO FRANCISCO REINHART GUERRA, según

la autorización judicial por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, SANTIAGO XAVIER AGUILERA NOVOA, y ERNESTO EMILIO CERON AGUIRRE, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil divorciado, soltero y casado en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjunta a la presente escritura pública. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, conociendo de la gravedad de las penas del perjurio, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase inserta una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen por una parte la señora Ana Mercedes Guerra Morán, de estado civil divorciada, en representación de los niños Sara Reinhart Guerra Y Mateo Francisco Reinhart Guerra, según la autorización judicial por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



del Distrito Metropolitano de Quito, que se adjunta como documento habilitante, en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte los señores Santiago Xavier Aguilera Novoa, de estado civil soltero y Ernesto Emilio Cerón Aguirre, estado civil casado, por sus propios y personales derechos, en calidad de **CESIONARIOS**, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, en la calle Oe seis Los Cabildos, cuarenta treinta y tres, parroquia Rumipamba, teléfono dos cero cuatro seis cero nueve nueve (2046099) y correo electrónico santiagoxaguilera@gmail.com, capaces para contratar y obligarse de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - **Dos punto uno-** La compañía **REINHARTECOGROUP CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el nueve de agosto de dos mil diecisiete, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito e inscrita el veinticinco de agosto del mismo año en el Registro Mercantil del mismo Cantón. **Dos punto dos.-** Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve se reunió la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía y aprobó por unanimidad la cesión de participaciones como se desprende del documento que se adjunta como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes **Los Cedentes**, ceden sin reservarse para sí ningún derecho dentro de la compañía, doscientas cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de los **Cesionarios**, de acuerdo al siguiente detalle: al señor Santiago Xavier Aguilera Novoa, cuarenta y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y al señor Ernesto Emilio Cerón Aguirre, ciento sesenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** De conformidad con la cesión de participaciones aquí detallada, el nuevo cuadro

de integración del capital, quedara de la siguiente manera: -----

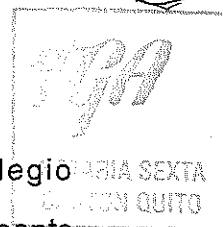
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO y PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Santiago Xavier Aguilera Novoa	\$240,00	240	60 %
Ernesto Emilio Cerón Aguirre	\$160,00	160	40 %
TOTAL	400,00	400	100 %

CLAUSULA QUINTA: ANOTACIONES.- La presente Cesión de Participaciones se tomara nota al margen la Escritura Pública de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el libro correspondiente de la compañía. **CLAUSULA SEXTA:**

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que de común acuerdo han pactado las partes por ser beneficioso a sus mutuos intereses es de DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA valor que se lo cancela en efectivo al momento de la suscripción del presente instrumento, dinero que LOS CEDENTES declaran recibirlo a su entera satisfacción y sin ningún reclamo que hacer en lo futuro.

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrán a cargo de LOS CEDENTES. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION.-** Tanto LOS CEDENTES como LOS CESIONARIOS de forma expresa aceptan los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que darán validez al presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Paulina Regalado Yépez con

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



matrícula profesional número nueve seis cuatro ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí la Notaría, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PSS/KLO

ANA MERCEDES GUERRA MORÁN

C.C. 1706983754



SANTIAGO XAVIER AGUILERA NOVOA

C.C. 170961467-9



ERNESTO EMILIO CERÓN AGUIRRE

C.C. 172273630



TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No 170961467-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILERA NOVOA
SANTIAGO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILERA JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOVOA NELLY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2018-04-04
FECHA DE EXPIRACION
2028-04-04


00151100


DIRECTOR GENERAL

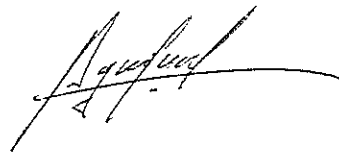
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXENCION O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
170961467-9 002 - 0144

AGUILERA NOVOA SANTIAGO XAVIER
PICHINCHA QUITO
JIPUAPA JIPUAPA

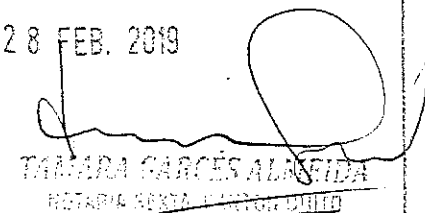
USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010
5939168 28/09/2018 11:26:05





NOTA: Esta es la copia que se le entregó al ciudadano FE...
por la falta de pago de esta copia con el
UNICIVIL que me fue presentado en 000... lugar(s).

Quito a. 28 FEB. 2019


TAMARA GARCÉS ALARIDA
NOTARIA PUBLICA QUITO QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709614679

Nombres del ciudadano: AGUILERA NOVOA SANTIAGO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGUILERA JOSE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NOVOA NELLY MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-202-77349



195-202-77349

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

172273635-0

CERON AGUIRRE
EMERSON EMILIO
COTACOLLAO
COTACOLLAO

0 USD:0

REPÚBLICA DEL ECUADOR

172273635-0

CERON AGUIRRE EMERSON EMILIO
COTACOLLAO
COTACOLLAO

0 USD:0

Emilio Aguirre
1722736350



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, Duplicado,
EXENCION O PAGOS DE MULTA

Comisaria Regular y Beneficiarios 2018
172273635-0 036 - 0177

CERON AGUIRRE EMERSON EMILIO
PICHINCHA COTACOLLAO
0 USD:0

DEL ECUADOR 189 OFICIAL DE PICHINCHA - 0077
6204180 21/02/2019 13:5044

REPÚBLICA DEL ECUADOR

28 FEB. 2019

TAMARA GARCIA VILLARDO
FOLIO 55 VIA CANTON CHILO

ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1722736350

Nombres del ciudadano: CERON AGUIRRE ERNESTO EMILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ PALACIOS VALERIA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 2018

Nombres del padre: CERON PEREIRA ERNESTO EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE OBANDO CECILIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-202-77435



192-202-77435

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA MORAN ANA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1975-10-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **170698375-4**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4443V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRA EDGAR RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORAN NANCY PANCHITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2016-10-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-28**

ICM 16 00 509 03

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FOLIA DEL CÍVILADO

001160103

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No. **003 - 027** NÚMERO **1706983754** CEDULA

GUERRA MORAN ANA MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **QUITO** CANTÓN **IRÁQUITO** PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **ZONA: 3**

17-10-2016




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV IMP. IGM. MJ

Ana Guerra
1706983754



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial IV-07-FE que la fotocopia que antecede esta concuerda con el ORIGINAL que me fue presentado en 020 hoj(s).

Quito a. 28 FEB. 2019

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALFARO
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

SEXTA
QUITO

Número único de identificación: 1706983754

Nombres del ciudadano: GUERRA MORAN ANA MERCEDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GUERRA EDGAR RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORAN NANCY PANCHITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



Ana Guerra

N° de certificado: 196-202-77301



196-202-77301

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



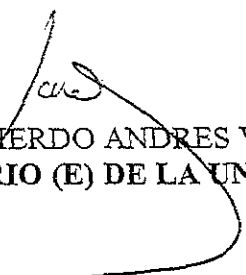
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 23 de enero del 2019, las 12h07. VISTOS: A fojas 53 de los autos mediante demanda en forma de autorización de venta de bien inmueble de menores comparece la señora Ana Mercedes Guerra Morán en calidad de madre y como representante legal de sus hijos los menores de edad Sara Reinhart Guerra y Mateo Francisco Reinhart Guerra, con sus generales de Ley y en lo principal adjuntando los correspondientes documentos habilitantes en lo principal manifiesta que conforme la copia certificada de las partidas de nacimiento que adjunta sus hijos en calidad de herederos de los bienes de su difunto padre señor Francisco José Reinhart Moncayo, según posesión efectiva de bienes sucesorios son herederos del 50% del departamento cinco y estacionamiento cinco del edificio Susana y Cecilia, predio número 0347154 ubicado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, y del 51% de los derechos y participaciones sociales de la compañía Reinhartecogroup Cía. Ltda., propiedad del causante e inscrita el 27 de febrero del 2018 en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y el 1 de marzo del 2018 en el Registro Mercantil de Quito, y con fundamento jurídico en el Art. 297 del Código Civil solicita se le conceda autorización judicial para vender dichos bienes, a fin de adquirir un inmueble de mayor valor a nombre de sus hijos y por su interés superior. - La demanda que ha sido presentada en esta unidad judicial el 16 de julio del 2018, y calificada mediante el respectivo auto que obra a fojas 57 del cuaderno procesal, resolviéndose en oralidad al tenor de lo que establece el Código Orgánico General de Procesos en la audiencia de procedimiento voluntario de fecha 22 de enero del 2019 las 09h30 en la que luego de la primera fase de convalidación, fijación de punto del debate y en la segunda fase la peticionaria evacúa o produce sus pruebas tanto instrumental como testimonial acorde con las anunciadas en la demanda y conforme con su pretensión jurídica que expone detalladamente, todo esto según el Art. 332 y ss. del Código Orgánico General de Procesos, en procedimiento voluntario, esta autoridad judicial resuelve la petición conforme obra del audio de la diligencia a fojas 92 así como de la respectiva acta a fojas 93 y 94, siendo el estado de la causa notificar a las partes con la sentencia por escrito, debidamente fundamentada y motivada para hacerlo se considera: **PRIMERO:** El suscrito es competente para conocer y resolver este trámite, en razón de la materia y de la jurisdicción territorial de conformidad con la Ley.- **SEGUNDO:** Por cuanto se han observado y cumplido todas las solemnidades que son sustanciales para todo proceso, y el trámite específico de la presente autorización o insinuación judicial conforme con el Art. 332 del Código Orgánico General de Procesos así como por formular la parte actora en la audiencia única observación alguna en cuanto a requisitos de procedibilidad, en la primera fase de la audiencia única según consta del audio respectivo, se declara la validez de todo lo actuado en esta causa. - **TERCERO:** La existencia de relación filial-parental entre los menores de edad Sara Reinhart Guerra y Mateo Francisco Reinhart Guerra con su padre el finado señor Francisco José Reinhart Moncayo y con su madre la accionante o legitimada activa señora Ana Mercedes Guerra Morán se demuestra con la copia certificada de las respectivas partidas de nacimiento a fojas 2 y 3. Dentro del trámite, en la audiencia única cuya acta obra a fojas 93 y 94 del cuaderno procesal se demuestra la necesidad de la venta de los derechos y acciones sobre el referido inmueble así como de las participaciones sociales de la compañía que les correspondan, por el interés superior de los menores de edad, demostrándose así procesalmente que es conveniente autorizar a la peticionaria y/o accionante la venta de los referidos bienes de los menores de edad, conforme con el Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y Art. 297 del Código Civil. Con anterioridad a la vigencia del Código Orgánico General de Procesos aplicaba el procedimiento que establecía el Art. 738 del Código de Procedimiento Civil, en el que no se disponía la necesidad de vista fiscal, y sin embargo era costumbre de algunos jueces exigirla, siendo el espíritu del Código Orgánico General de Procesos la agilidad los trámites y procedimientos y habiéndose suprimido de otros trámites en que por disposición legal se solicitaba la vista fiscal o en las que expresamente se disponía se oiga al Ministerio Público, por lo tanto no se considera ni es necesario en la presente causa vista fiscal alguna. **CUARTO:** En doctrina jurídica, se considera que la insinuación judicial es la autorización que hace un juez, para ello el requisito fundamental es la



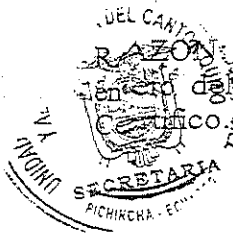
competencia del Juez, la que en el presente caso se radica en razón del domicilio de la peticionaria y conforme con el Código Civil, artículo 1417 inciso segundo cabe la autorización del juez siempre que no se contravenga a ninguna disposición legal, cuando es solicitada por los padres del menor propietario o su representante legal, tal como queda expresado así sucede en este caso, siendo facto procesal demostrado instrumentalmente que la accionante o peticionaria es la madre de los menores de edad, ergo tienen la patria potestad y representación legal sobre sus prenombrados hijos, y con fundamento legal en lo establecido en el Artículo 283 en cuanto a la patria potestad, como conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados, en ejercicio del cual y fundamentalmente por el bienestar superior de los menores de edad Sara Reinhart Guerra y Mateo Francisco Reinhart Guerra, conforme con lo preceptuado en el Artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, habiéndose establecido en autos que con el valor producto de la venta del inmueble se adquirirá otro inmueble del que inclusive se presenta y consta de autos promesa de compra venta, precautelando así los derechos e interés superior del niño, por las consideraciones expuestas, el suscrito juez **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, acepta la demanda presentada y declara con lugar la insinuación judicial y autorización a la accionantes señora Ana Mercedes Guerra Morán, a fin de que por los derechos que representa de sus hijos menores de edad Sara Reinhart Guerra y Mateo Francisco Reinhart Guerra, puedan en su nombre y representación, con fundamento jurídico en lo que establecen los Arts. 297 y 418 del Código Civil, Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, suscribir contrato de venta de los derechos y acciones equivalentes al 50% del departamento cinco y estacionamiento cinco del edificio Susana y Cecilia, predio número 0347154 ubicado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, y del 51% de los derechos y participaciones sociales de la compañía Reinhartecogroup Cía. Ltda., propiedad del causante e inscrita el 27 de febrero del 2018 en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y el 1 de marzo del 2018 en el Registro Mercantil de Quito. Autorización judicial para vender los derechos y acciones sobre el referido inmueble y las participaciones sociales de la referida compañía limitada, que queda así judicialmente otorgada favorablemente, debiéndose por secretaría del despacho judicial, conferir a la parte interesada copia certificada de esta sentencia, sin necesidad de presentación de escrito alguno, en cuanto la misma se encuentre debidamente ejecutoriada, y remitirse la referida copia certificada al casillero judicial señalado para recibir notificaciones en esta causa. Actúa en calidad de Secretario (e) el abogado Andrés Crespo Izquierdo conforme con la acción de personal 7113-DP17-2016-KV de 15 de agosto del 2016. – NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


PINEDA CORDERO BENJAMIN
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Quito, miércoles veinte y tres de enero del dos mil diecinueve, a partir de las catorce horas y tres minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: GUERRA MORAN ANA MERCEDES en la casilla No. 2033 y correo electrónico notificaciones@regalado-lawfirm.com, pauliregalado@hotmail.com, anaguerramoram@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1713641494 del Dr./Ab. PAULINA VERONICA REGALADO YEPEZ. Certifico:


CRESPO IZQUIERDO ANDRES VICENTE
SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD

ANDRES.CRESPO



RAZÓN: Siento por tal que la SENTENCIA/RESOLUCION dictada en la presente causa el día 25 de febrero del 2019 a las 12h07, se encuentra EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. Certifico. Quito 18 de febrero del 2019.- CERTIFICO.-

AB. ANDRÉS VICENTE CRESPO IZQUIERDO
SECRETARIO

RAZÓN: Conforme dispone el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos, y por haberse ordenado la entrega del documento en físico, certifico que las copias certificadas que corresponden a las fojas 95 y 96 del proceso N° **17203-2018-06887**, así como la razón de ejecutoria de la sentencia dictada, son iguales a sus originales, a las que me remito en caso de ser necesario. La sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

ACTOR: GUERRA MORAN ANA MERCEDES

DEMANDADO:

Certifico: Quito 18 de FEBRERO del 2019

AB. ANDRÉS CRESPO IZQUIERDO

Secretario de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal
Sucre del Distrito Metropolitano de Quito



Observación: Esta Unidad Judicial no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos transferidos a mi despacho para su custodia y posterior certificación; y, que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco a la difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 175361696-8

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES

REINHART GUERRA

SARA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2011-03-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

REINHART MONCAYO FRANCISCO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUERRA MORAN ANA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2017-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-02-20

DIRECTOR GENERAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

ES-4302444



00123960



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 175361701-6

CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES

REINHART GUERRA

MATEO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 2008-10-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

REINHART MONCAYO FRANCISCO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUERRA MORAN ANA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2017-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-02-20

DIRECTOR GENERAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

V2333V



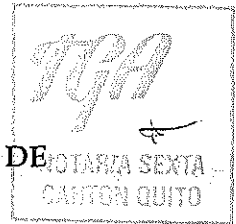
00123957



NOTARIO SIXTO - en virtud de la fe del Notario SIXTO FE
que se le otorgó la presente, esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 030 hoja(s)
a. 28 FEB. 2019
TATIANA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA REINHARTECOGROUP CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2019**

En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de febrero del año 2019, a las 15h00, en el domicilio de la compañía, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía REINHARTECOGROUP CIA. LTDA., a la cual asisten las siguientes personas:

1. El señor Reinhart Moncayo Francisco José, propietario de 204 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al 51 % del capital social, debidamente representado por sus hijos menores de edad Sara y Mateo Francisco Reinhart Guerra, quienes por ser menores de edad comparecen a su vez debidamente representados por su madre la señora Ana Mercedes Guerra Moran de acuerdo con la posesión efectiva que se adjunta como documento habilitante.
2. El señor Aguilera Novoa Santiago Javier propietario de 196 participación de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al 49% del capital social, por sus propios y personales derechos.

La Secretaría informa a los presentes que, de conformidad a la Ley, se dará inicio a la grabación de la Junta. Los asistentes, por unanimidad y por esta sola ocasión, deciden nombrar a la señora Paulina Regalado Yépez para que presida la sesión, actúa como secretario de esta el señor Santiago Xavier Aguilera Novoa quien también se encuentra presente.

Una vez que ha sido instalada la Junta, el Presidente dispone que se dé lectura al orden del día que será tratado:

1. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General, así como el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía relativos al ejercicio económico 2017 y su respectiva aprobación.
2. Conocer y resolver sobre el destino de utilidades y pérdidas de la Compañía del ejercicio económico 2017.
3. Conocer y aprobar la cesión de Participaciones
4. Nombramiento de los Administradores de la Compañía, cuya designación corresponde a la Junta General de Socios.
5. Conocer y aprobar el Cambio de Denominación de la Compañía.

La Presidencia luego de constatar el quórum de asistentes se declara instalada la Junta Universal y Extraordinaria, ya que se encuentra reunida la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía,

UNO.- Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General, así como el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía relativo al ejercicio económico 2017 y su respectiva aprobación.

La Presidencia solicita por Secretaría que se dé lectura al Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gerencia. Una vez que se ha dado lectura a todos los presentes, los socios por unanimidad deciden aprobar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gerencia.

DOS.- Conocer y resolver sobre el destino de utilidades y pérdidas de la Compañía del ejercicio económico 2017.

La Junta General de Socios resuelve que, se volverán a reunir en diez días laborables para evaluar el contenido del Balance General de la Compañía del ejercicio económico 2017, y revisar y aprobar la pérdida en caso de existir,

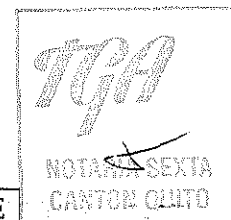
TRES.- Conocer y aprobar la cesión de Participaciones.

La Presidencia informa que, de conformidad con el Estatuto Social, corresponde a la Junta General de la empresa, con la aprobación unánime de los Socios, la cesión de participaciones que se detalla a continuación.

Por Secretaria se concede la palabra a la señora Ana Mercedes Guerra Morán quien interviene en representación de sus hijos menores de edad Francisco Mateo y Sara Reinhart Guerra, quienes son los únicos herederos mediante posesión efectiva de los derechos y participaciones de su padre el señor Francisco José Reinhart Moncayo, quien falleció el 13 de enero del 2018. La señora Guerra entrega para el archivo de la compañía un ejemplar certificado de la escritura pública de posesión efectiva otorgada el primero (1) de febrero de 2018, ante la Doctora Tamara Garcés Almeida Notaria Sexta del Cantón Quito, la cual consta inscrita el 27 de febrero del 2018 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y el 1 de marzo del 2018 en el Registro Mercantil del mismo cantón.

La señora Guerra manifiesta a los presentes su decisión de vender la totalidad de las participaciones de sus hijos menores de edad Mateo Francisco y Sara Reinhart Guerra, quienes son los únicos herederos mediante posesión efectiva de los derechos y participaciones de su padre el señor Francisco José Reinhart Moncayo, para lo cual pone a disposición de la Junta General el 51 % de sus participaciones, las cuales ascienden a 204 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El socio Santiago Xavier Aguilera Novoa analiza la oferta y está de acuerdo en adquirir el 11% de participaciones que equivalen a 44 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por Secretaria se otorga la palabra al señor Ernesto Emilio Cerón Aguirre quien está también presente y expone su interés de adquirir el 40% de las participaciones restantes, que equivalen a 160 participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. Luego de un intercambio de opiniones, los presentes por unanimidad aceptan la moción.

Una vez que se perfeccione esta cesión de participaciones, el capital suscrito pagado de la compañía quedara compuesto de la siguiente manera:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Santiago Xavier Aguilera Novoa	\$240,00	240	60 %
Ernesto Emilio Cerón Aguirre	\$160,00	160	40 %
TOTAL	400,00	400	100 %

Por unanimidad los presentes aprueban la cesión de participaciones que se describe y se autoriza indistintamente a los Cedentes, Cesionarios o al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que procedan a inscribir en el Registro Mercantil respectivo la escritura pública respectiva. La Junta General de Socios autoriza al Presidente Ejecutivo de la Junta a emitir los nuevos Certificados de Aportación y a actualizar la información en el Libro de Partícipes y Socios bajo su custodia y a notificar a la Superintendencia de Compañías de Quito.

CUATRO.- Nombramiento de los Administradores de la Compañía, cuya designación corresponde a la Junta General de Socios.

La Presidencia informa que, de conformidad con el Estatuto Social, corresponde a la Junta General nombrar al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de la empresa.

En virtud del fallecimiento del señor Francisco José Reinhart Moncayo y de la cesión de participaciones que se ha aprobado se propone la elección de nuevos administradores para la compañía para lo cual los presentes proponen elegir al señor Santiago Javier Aguilera Novoa para que ejerza el cargo de Presidente Ejecutivo y el señor Ernesto Emilio Cerón Aguirre para que ejerza el cargo de Vicepresidente Ejecutivo.

Por unanimidad los presentes aprueban que los señores Santiago Javier Aguilera Novoa y Ernesto Emilio Cerón Aguirre para que ejerza el cargo de Presidente Ejecutivo y para que ejerza el cargo de Vicepresidente Ejecutivo respectivamente, por el periodo estatutario correspondiente, para lo cual se aprueba a que proceda a inscribir en el Registro Mercantil respectivo. La Junta General de Socios autoriza a la Presidenta de la Junta a emitir los nombramientos correspondientes y a fijar los honorarios de los indicados funcionarios.

CINCO.- Conocer y aprobar el Cambio de Denominación de la Compañía.

La Presidencia informa que de conformidad con el Estatuto Social, corresponde a la Junta General de la empresa aprobar el Cambio de Denominación de la Compañía el cual en la actualidad es REINHARTECOGROUP CIA. LTDA. y que a partir de este instrumento se cambiará a HES TEAM CIA. LTDA. Para tal efecto se procede a modificar el Artículo Primero del Estatuto Social, que dirá:

Artículo Primero: Denominación y Domicilio.- La compañía denominará HES TEAM CIA. LTDA., y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas pertinentes. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, la que podrá establecer sucursales en todo el territorio de la República del Ecuador.

Se autoriza a que el Presidente Ejecutivo, elabore la escritura pública respectiva e inscriban en el Registro Mercantil de Quito.

No habiendo más puntos que tratar se concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual es leída íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad y sin observaciones, como constancia de lo cual firman al pie de la presente.

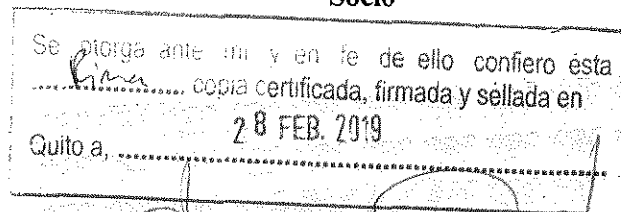
Se levanta la sesión a las 16h30.

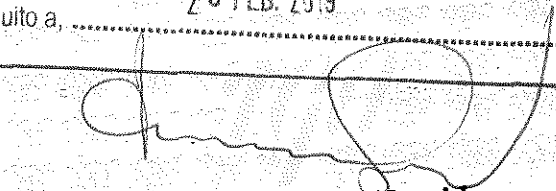
Para constancia de lo aquí resuelto firman al pie de la presente.


Paulina Regalado Yépez
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Santiago Aguilera Novoa
Secretario de la Junta
Socio


Francisco José Reinhart Moncayo
Representado por: Ana Mercedes Guerra Moran
Socio




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000112199



20191701002O00686

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701002O00686

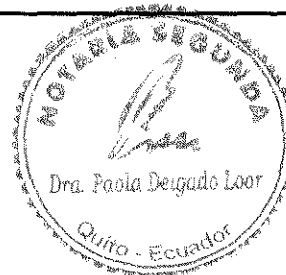
MATRIZ	
FECHA:	19 DE MARZO DEL 2019, (13:10)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701002P03475

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTALVO MONCAYO DOMENICA MACARENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804536538
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701006P01219


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA REINHARTECOGROUP CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, el 09 de agosto de 2017. Tome nota de la Cesión de Participaciones que antecede, otorgada ante la Doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, el 28 de febrero de 2019.

Quito, 19 de marzo del dos mil diez y nueve.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional de Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 18560



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	139791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	286
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /28/02/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REINHARTECOGROUP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES HEREDEROS DEL SR. FRANCISCO JOSE REINHART MONCAYO, SARA REINHART GUERRA Y MATEO FRANCISCO REINHART GUERRA TRANSFIEREN LAS 204 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 44 A SANTIAGO XAVIER AGUILERA NOVOA Y 160 A ERNESTO EMILIO CERON AGUIRRE..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3792 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2017..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

